CONTRATO N° CTE-001 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - COOTRASANTA
NIT.	811.013.299-3
NOMBRE.	JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA
C.C. RESPRESENTANTE LEGAL	15.400.296 Antioquia (Antioquia)
OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO MUNICIPAL PARA CUBRIR EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, Y CON ELLO GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUACTIVO, PARA LA VIGENCIA 2024"
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($287.126.928)
PLAZO	**SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución

Entre los suscritos, por una parte, **YAMID CARVAJAL CARVAJAL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.092.586, en su calidad de alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO y de la otra parte el señor **JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.400.296, expedida en Antioquia, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – COOTRASANTA, identificada con NIT. 811.013.299-3 que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO MUNICIPAL PARA CUBRIR EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, Y CON ELLO GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR

EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUACTIVO, PARA LA VIGENCIA 2024.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMIMAS:

NÚMERO DE RUTA	RECORRIDO	VALOR DIA	DIAS A CONTRATAR	VALOR TOTAL
RUTA 1	GUASIMAL – QUEBRADA SECA – OBREGON – LA NOQUE – Y VICEVERSA	$547.186	66 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$36.114.276
RUTA 2	LA NOQUE – OBREGON – PASO REAL – ZONA URBANA	$732.678	66 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$48.356.748
RUTA 3	EL ESPINAL – PASO REAL – ZONA URBANA	$1.240.206	66 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$81.853.596
RUTA 4	KILOMETRO CINCO (5) – ZONA URBANA	$1.186.056	66 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$78.279.696
RUTA 5	LOS GUAJIROS – AHUYAMAL – PASO REAL – ZONA URBANA	$644.282	66 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$42.522.612
NOTA	**TENER EN CUENTA POSIBLE RUTA PARA EL TUNAL**			
VALOR TOTAL INCLUIDO GASTO GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**$ 287.126.928**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS: 1. Tiempo de uso: Veinte (20) años. A excepción de los camperos y chivas de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas. **2.** Tipología vehicular: Solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio: Buses escalera (chivas), camionetas doble cabina y campero. **3.** Colores y distintivos básicos de la modalidad: El que hayan adoptado al momento de habilitarse y se encuentre fijado en el manual de imagen de la empresa. **4.** Verificación técnica y operativa aplicable. 4.1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4.2. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente. 4.3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie. 4.4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. 4.5. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio. 4.6. Sistema de comunicación bidireccional. 4.7. Pólizas de seguros de responsabilidad civil con los amparos y valores asegurados señalados en el artículo 2.2.1.6.5.1 4.8. No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. 4.9. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga. **5.** Cada vehículo automor con el que se pretenda prestar el servicio de transporte escolar deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como, Equipo de carretera o equipo de prevención y seguridad que deberá contener como mínimo: 5.1. 1 Gato con capacidad para levantar el

vehículo. 5.2. 1 cruceta 5.3. dos señales de carretera en forma de triangulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lampara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 5.4. 1 botiquín de primeros auxilios. 5.5. 1 extintor tipo BC. 5.6. 2 tacos para bloquear el vehículo. 5.7. 1 caja de herramientas básica que mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 5.8. 1 llanta de repuesto en buen estado. 5.9. 1 linterna. **6.** conforme con el artículo 1003 del código de comercio las empresas de servicio de transporte terrestre automotor mixto deberá tomar por cuenta propia para los vehículos que presten el servicio de transporte escolar las siguientes pólizas: 6.1. Póliza de responsabilidad civil contractual.6.2. Muerte. 6.3 Incapacidad permanente. 6.4. Incapacidad temporal. 6.5. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 smmlv por persona, cuantías que deben incluir el amparo de perjuicios inmateriales: Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Muerte o lesiones a una persona, Danos a bienes a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones. 7. La empresa transportadora deberá realizar una relación de los vehículos ofrecidos, adjuntando la fotocopia de los mismos, donde se indique: 7.1. Clase de vehículos a ofertar. 7.2. Placa. 7.3. Marca. 7.4. Línea. 7.5. Modelo. 7.6. Capacidad. 7.7. Tarjeta de operación. 7.8. Tipo de combustible. 7.9 Numero de licencia de tránsito. 7.9. Nombre y cedula del propietario. 7.10. Nombre y cedula del conductor, como también la licencia del mismo. 7.11. Numero de chasis. 7.12. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. 7.13. Póliza del seguro obligatorio (SOAT). 7.14. Certificado de revisión tecno-mecánica y de gases. **OTRAS CONDICIONES. 1.** Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de y transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios. **2.** El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo, siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. **3.** El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo. **4.** Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio. **5.** La parada final deberá situarse en el inferior del establecimiento educativo. Sino es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. **6**. Cuando no resulte posible que la parada este situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrá señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo. **7**. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al inferior del vehículo no se quede ningún estudiante. **8.** En ningún caso se admitirá estudiantes de pie. Cada escolar ocupara un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de licencia de tránsito. **9.** El conductor del vehículo debe portar la licencia de

conducción C2 expedido por la autoridad competente. **10.** El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. **11**. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. **12**. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales. **TERCERA: TÉRMINO.** El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CUARTA: VALOR. DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($287.126.928). QUINTA. FORMA DE PAGO.** El municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales (conforme a la disponibilidad de efectivo de caja con que se cuente) según recorridos en el respectivo mes calendario escolar. Previa presentación de la factura de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Generales del Contratista. 1.** Prestar el servicio de transporte escolar, con vehículos automotores tipo bus, microbús o buseta, de acuerdo a la necesidad del servicio. **2.** Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País. **3.** Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. **4.** Prestar el servicio de acuerdo a las necesidades manifestadas por la entidad contratante. **5.** Garantizar que el vehículo que se va a usar para la prestación del servicio cumpla con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. **6.** Sustituir inmediatamente los vehículos asignados para la prestación del servicio que presenten daños o averías para que no se genere interrupción en la prestación del servicio. **7.** Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio. **8.** Asegurar que los conductores encargados de prestar el servicio, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas. **9.** Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación. **10.** Garantizas que los conductores de los vehículos tengan licencia de conducción vigente. **11.** Cumplir con las rutas establecidas por el supervisor del contrato y atender las modificaciones que resulten sobre la marcha. **12.** Reportar listado de las placas de los vehículos y datos de los conductores destinados para la prestación del servicio. **13.** Contar con un sistema de monitoreo de los vehículos que permita establecer su ubicación durante la prestación del servicio. **14.** Cumplir con las obligaciones señaladas en las normas de tránsito y transporte para el servicio de transporte especial de pasajeros por tierra. **15.** Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores. **16.** Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante. **17.** Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato. **Obligaciones Especificas del Contratista. 1.** Listado de vehículos que prestarán el servicio /placa, color, tipo de vehículo y modelo). **2.** Documentos, permisos, autorizaciones, seguros y demás documentos que reglamentan los vehículos destinados para la prestación del servicio. **3.** Listado y documentación del personal destinado para cumplir el objeto

contractual (conductores). **4.** Planillas de reporte de los servicios prestados. **5.** Registros fotográficos diarios con fechas del servicio prestado de cada ruta. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Pagar el valor del contrato previo los informes correspondientes de parte de la cooperativa y el supervisor. **2.** Asignar un supervisor para el desarrollo del contrato. **3.** Resolver las consultas que realice la cooperativa respecto del desarrollo del contrato. **4.** realizar el seguimiento para evaluar periódicamente la ejecución del contrato de la prestación del servicio. **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación del Municipio de Santa Fe de Antioquia. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00011 del 02 de enero de 2024. **DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los (3) días a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTIA	VALOR %	DURACION
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10%	Por el termino de duración del contrato
Pago de salarios y prestación sociales e indemnizaciones	5%	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el tiempo de ejecución del contrato

NOTA: No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es

obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes o certificado suscrito por Representante Legal, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA SEXTA**: **PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN**. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de Santa Fe de Antioquia. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Hacen parte del contrato los documentos aportados mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA: CONTRATACION DIRECTA.** Debido a las condiciones geográficas y económicas en que se encuentra la población escolar existente, y dado que el municipio no cuenta con los medios de transporte suficientes para prestar este servicio directamente, se requiere contratar los SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO por una Empresa de Servicio Público Automotor Mixto Municipal legalmente constituida, ante la negativa de las empresas habilitadas para el transporte público terrestre automotor especial: FLOTA EL CARMEN S.A.S identificada con NIT 890.907.194-3, Resolución de habilitación No. 00081 del 12 de marzo de 2001; PINTO PAEZ Y CIA identificada con NIT 809.009.384-9, Resolución de habilitación No. 000071 del 19 de diciembre de 2017; SOCIEDAD DE TRANSPORTES CAÑASGORDAS TRANSCAÑAS S.A.S identificada con NIT. 900895506-1, Resolución de habilitación No. 179 del 18 de agosto de 2016; debido a restricciones operativas. De acuerdo con lo anterior y la certificación expedida por la Secretaria de Movilidad con oficio No. 002 del 04 de enero de 2024, que informa que la única empresa habilitada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia para prestar el servicio de Transporte terrestre automotor mixto Municipal es la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. 811013299-3, Resolución de habilitación No. 100 del 20 de agosto de 2006 y Resolución de operación No. 4238 del 14 de diciembre de 2021, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.6.10.1.1. del Decreto 1079 de 2015 que determina la posibilidad de acudir a la contratación con

empresas de servicio público automotor mixto o colectivo ante la falta de interés de por lo menos tres (3) empresas de transporte terrestre automotor especial, se determina claramente que la contratación del presente proceso se deberá realizar mediante contratación directa ante imposibilidad de más oferentes que puedan prestar el servicio en la jurisdicción del Municipio de Santa Fe de Antioquia; pues es claro que las empresas de servicio público automotor mixto o colectivo, solo pueden prestar el servicio en el Municipio en el cual fueron habilitadas y obtuvieron el permiso de operación. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Se establece como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para su ejecución y pago. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCCIONAMIENTO**: La firma y perfeccionamiento del presente contrato se entiende con la aprobación del contrato por cada una de las partes a través del SECOP II.

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal

JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA
Representante Legal Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Contractual		15-Ene-2024
Revisó	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Contractual		15-Ene-2024
Aprobó	Esp. Yamid Carvajal Carvajal Alcalde Municipal		15-Ene-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			